



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
010/13
México, D. F. a 30 de abril de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 30 de abril de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información y la procedencia de la versión pública, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **06305000003013**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 2 de abril del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original (SIC):

"Inventario de equipo de cómputo (de escritorio o portátil) con el número de licencia de sistema operativo así como la vigencia de esta última, la forma como fué adquirido y la versión pública del contrato. Si el proveedor vendió los equipos con licencia o los incluyó en su contrato, proporcionar el OEM y el soporte del mismo. Esto se solicita para los ejercicios 2011, 2012 y lo que va de 2013. No importa la forma en que se hayan adquirido, ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas o licitación pública. Si fue una contratación por servicios administrados, proporcionar el soporte de las licencias que se utilizan y la vigencia de las mismas."

Otros datos para facilitar su localización: *"Esto debió ser parte del acta de entrega-recepción de acuerdo a la normatividad vigente, en la dependencia o entidad, y formar parte dentro del anexo de recursos materiales, particularmente en apartado de tecnologías de información."*

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, la Dirección de Sistemas, por conducto de la Subdirección de Calidad Informática, procedió a enviar la respuesta conducente, así como versión pública del pedido 20110244 y de diversos documentos emitidos por el proveedor; toda vez que estos contienen información confidencial, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG por tratarse de datos personales.

Por lo antes señalado y obrando versiones públicas de los documentos expedidos por el proveedor del servicio materia de la solicitud de acceso a información que nos ocupa, una vez revisados los documentos remitidos por la unidad administrativa antes referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que el pedido 20110244 y los documentos expedidos por el proveedor, contienen datos que tienen el carácter



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
010/13
México, D. F. a 30 de abril de 2013

de confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción II, con relación al artículo 3 fracción II, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales, estando la Institución obligada a no difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y siendo responsable de los mismos, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de éstos.

DETERMINA se otorgue acceso a los documento en su disponibilidad de versión pública conforme a la presente resolución.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

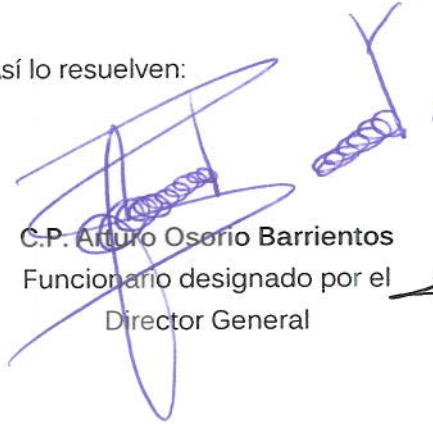
PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos confidenciales, en los términos planteados por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Determina otorgar acceso a los documentos y su disponibilidad en versión pública en los términos de la presente resolución.

TERCERO.- Hágase entrega al solicitante de las información pública remitida por la unidad administrativa.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace